



“Tarifa Plana” para Autónomos

¿Quién puede acogerse a la tarifa plana de autónomos? Modificado por Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo

- ✓ Que no hayan estado de alta en autónomos en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta (tres años para quienes ya disfrutaron de la reducción y quieren volver a beneficiarse).
- ✓ No ser administrador de una sociedad mercantil.
- ✓ No haber recibido anteriormente bonificaciones de la Seguridad Social como autónomo.
- ✓ No ser autónomo colaborador.
- ✓ No tener pluriactividad con trabajo por cuenta ajena y propia)

TARIFA PLANA PARA AUTÓNOMOS				
Período	Beneficiario	Sobre base de cotización	Reducción o bonificación sobre cuota de contingencias comunes	
Meses del 1 al 12	Todos	Base Mínima de Cotización	Cuota contingencias comunes a pagar: 50 euros.	
Meses del 13 al 18	Todos	Bases de cotización superiores	Reducción 80 %	
Meses del 19 al 24	Todos	Todas	Reducción 50 %	
Meses del 25 al 36	Hombres menores de 30 y mujeres menores de 35	Todas	Reducción o bonificación 30 %	
			Bonificación 30 %	